

## **Acuerdo Seder 16/2025 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero**

Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que mediante el Acuerdo Seder 03/2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2024, se emitieron las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

Que la modificación de estas reglas de operación garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

## **Acuerdo Seder 16/2025 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero**

**Artículo único.** Se reforman las fracciones I y II del artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, para quedar como sigue:

### **Artículo 12. ...**

...I. La adquisición de semental bovino con registro genealógico, el cual deberá contar con un peso mínimo de 400 kg y una edad mínima de dieciocho meses y no mayor de treinta y ocho meses. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$30,000.00 pesos por semental y no podrá superar, por productor, la adquisición de tres sementales al año.

...

II. La adquisición de semental ovino o caprino con registro genealógico, el cual deberá contar con un peso mínimo de 50 kg y una edad mínima de siete meses y no mayor de veinticuatro meses. El apoyo económico en este concepto será de hasta \$10,000.00 pesos por semental y no podrá superar, por productor, la adquisición de tres sementales al año.

...

III. a la VI. ...

### **Artículo transitorio**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán a 29 de diciembre de 2025.

**( RÚBRICA )**

**Prof. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**  
**Secretario de Desarrollo Rural**